



**INFORME FINAL DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN
PROCESO DE CONSULTORIA No. 059 de 2011
DECRETO 2025 DE 2009**

OBJETO. INTERVENTORÍA TÉCNICA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA CUENCA CARBONIFERA DEL DISTRITO MINERO DE NORTE DE BOYACA EL CUAL BUSCA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE DE 30 MINAS PEQUEÑAS DE CARBÓN EN EL DISTRITO MINERO.

Vencido el plazo del traslado del primer informe de evaluación el comité evaluador, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas, con respecto al informe inicial de evaluación, las cuales fueron radicadas dentro del término de ley; de acuerdo a lo siguiente:

Radicación No. 5023 del 14 de Julio de 2011. LUDBIN FORTUNATO AMEZQUITA SATOBA, presentada documentos solicitados en el informe de evaluación a saber:

1. Allega planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral donde acredita el pago como persona natural.
2. Anexa carta de compromiso del equipo el trabajo propuesto a folio 18, que corresponde a los profesionales Ingenieros JOHNY ARIEL BELTRAN MORALES Y EMERSON MENDOZA BOHORQUEZ.

RESPUESTA. Se aceptan los documentos allegados, toda vez que ha sido un requerimiento de la Entidad para corroborar informar que se allegara en la propuesta original y que por premura en los pliegos de condiciones no se puntualizo.

RADICACIÓN No. 5034 del 14 de Julio de 2011. Presentada por **JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ,** solicita se mantenga el concepto de no habilitar al proponente **LUDBIN FORTUNATO AMEZQUITA SATOBA,** por cuanto al momento del cierre no apporto la planilla de pago de seguridad social vigente, aspecto calificado como requisito habilitante según numeral quince de las condiciones y requerimientos. Adicionalmente la no presentación de las cartas de compromiso de los profesionales JOHNY ARIEL BELTRAN MORALES Y EMERSON MENDOZA BOHORQUEZ, implica que dicho personal no se encontraba comprometido para la realización de las actividades que corresponden a los cargos que desempeñarían aun cuando corresponden a un requisito que repercute en la evaluación y a su vez en la asignación de puntaje, por lo que no sería un requisito subsanable.

RESPUESTA. De conformidad con las condiciones exigidas en el numeral 15, subnumeral 2 de las condiciones de la invitación, se expresa claramente "Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar ó declarar



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia” y evidente a folio No. 5 El proponente **LUDBIN FORTUNATO AMEZQUITA SATOBA**, presenta escrito donde manifiesta ***bajo la gravedad del Juramento que no tiene personal a cargo y por ende NO esta obligado a efectuar el pago de aportes Parafiscales y Seguridad Social.*** Manifiesta igualmente que se encuentra vinculado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y pensión) y que se encuentra al día con los aportes. Sin embargo el comité evaluador a considerado tal y como lo viene haciendo con las demás convocatorias que al ser persona natural debe allegar la planilla correspondiente solamente para corroborar información y la misma ha sido aportado por el proponente dentro del término de subsanación otorgado.

Con respecto a la presentación de las cartas de compromiso, por parte de los profesionales propuestos como equipo de trabajo, se suscita el mismo caso, el comité evaluador una vez confirma que el equipo propuesto cumple los requisitos mínimos de habilitación, sugiere que se alleguen cartas compromisorias que respalden el futuro contrato.

Es de anotar que este requisito en ningún momento se solicito en las condiciones de la invitación, se toma como una medida preventiva por parte del comité.

Por lo anterior no se aceptan las observaciones presentadas por el peticionario, por cuanto los documentos que se solicitaron allegar al contratista, fueron expresamente solicitados por la Entidad y por demás son subsanables en ningún caso están mejorando la propuesta ni mucho menos la carta de intención es factor de asignación de puntaje como se pretende demostrar.

Así las cosas y previendo que los documentos allegados por el proponente **LUDBIN FORTUNATO AMEZQUITA SATOBA**, cumplen con los requisitos de subsanación en tal sentido se habilitan para continuar con el proceso de ponderación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 16.1.1, 16.1.2 de los términos de la invitación, el comité procede a realizar la **evaluación de la condición de experiencia e idoneidad y verificación económica, del proponente habilitado:**

EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

OFERENTE	
Experiencia del proponente debe ser acreditada máximo mediante dos contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados en los últimos cinco años y cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial cuyo objeto sea la elaboración de Programas de Trabajos y Obras en el sector minero y/o Planes de Manejo Ambiental y/o Asesorías y/o Interventoría técnicas a empresas del sector minero.	
EXPERIENCIA	PUNTAJE
Valor individual o sumado sea superior al 120% del presupuesto	400
PUNTAJE TOTAL	400

EQUIPO DE TRABAJO	
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
Profesional Ingeniero Geólogo – Especialista en Ingeniería Ambiental	
EXPERIENCIA	PUNTAJE
Experiencia de 5 años	-
Experiencia de 5 años y Posgrado a nivel de	200



Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

Especialización	
Experiencia de 5 años y Posgrado a nivel de Maestría	-
PUNTAJE TOTAL	200

EQUIPO DE TRABAJO	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	
Profesional Ingeniero en Minas	
EXPERIENCIA	PUNTAJE
Experiencia de 2 años	
Experiencia de 2 años y Posgrado a nivel de Especialización	200
PUNTAJE TOTAL	200

RESUMEN DE CALIFICACION

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) Experiencia del Proponente	400
b) Equipo de trabajo	400
TOTAL	800

VERIFICACION ECONOMICA

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	CUMPLE/NO CUMPLE
LUDBIN FORTUNATO AMEZQUITA SATOBA	\$ 40.117.440.00	C

CONCEPTO GENERAL: Finalizada la habilitación, evaluación y ponderación; el comité emite concepto en el sentido de encontrar que solo un proponente que cumple con los aspectos solicitado para la presente invitación pública, en tal sentido sugiere adjudicar la invitación pública N° **059** de 2011 al proponente **LUDBIN FORTUNATO AMEZQUITA SATOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.164.162 expedida en Tunja; siendo procedente tener en cuenta lo normado por el Art. 90 del Decreto 2474 de 2008, frente al criterio de adjudicación con único oferente.

Tunja, Julio 14 de 2011

YANYD CECILIA PINILLA PINILLA
Directora de Contratación

Proyectó: Sofía Esperanza Burgos Guío
Profesional Externo Dir. Contratación